
CORANTIOQUIA - Subdirección Administrativa y Financiera Medellín
CONTRATO
CONSORCIO URBANISMO 2023
Fecha: 22-dic-2023 08:35 AM Pág: 13
Anexos: N/A
Archivar en: 120-CNT2312-187/CONSORCIO URBANISMO 2023
Radicado por: Carlos Mauricio Cuervo Vanegas
120-CNT2312-187
Favor citar este número al responder

CLASE: **INTERVENTORÍA**

CONTRATISTA: **CONSORCIO URBANISMO 2023**

VALOR: **$15.911.490 IVA incluido**

PLAZO: **DOS (02) MESES**

Entre los suscritos **MARIA LUISA TRIANA YEPES**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 42.157.105, quien en su calidad de Subdirectora de Ecosistemas debidamente facultada por la Resolución 040-RES2308-3916 del 08 de agosto de 2023, obra en nombre de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA**, ente Corporativo de carácter público, identificado con el NIT. 811.000.231-7, de un lado, que en adelante se denominará LA CORPORACIÓN, y del otro **FEDERICO GARCIA ARBELÁEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 71.659.199, quien actúa en representación legal de **CONSORCIO URBANISMO 2023** con NIT. 901.228.088-6, conformado por DICAC Ingenieros Consultores S.A.S y FGA Consultorías y Construcción S.A.S, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, han acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 permite a las entidades estatales celebrar los contratos que requiera para el cumplimiento de los fines estatales. **b)** Que de acuerdo con el objeto del contrato se adelantó el procedimiento bajo la modalidad de selección de Concurso de Méritos, conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. **c)** Que una vez surtido todo el procedimiento la Subdirectora de Ecosistemas adjudica el proceso No. 120-CM2311-11 de 2023, a la firma CONSORCIO URBANISMO 2023, mediante resolución 120-RES2312-6779 de 2023. **d)** Que se cuenta con la disponibilidad presupuestal suficiente certificada por el área de Presupuesto**. e)** Que la Subdirección de Ecosistemas mediante solicitud No.37608 envió a la Secretaría General toda la información necesaria para la elaboración del contrato. **CLÁUSULAS; PRIMERA.** OBJETO**.** *"Interventoría, técnica, administrativa y financiera, a las Obras de adecuación en el parque lineal la vega del municipio de Yolombó"*. **SEGUNDA.** LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Para efectos del desarrollo de las actividades

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

SA-CER440982 SC-CER341300

El contratista prestará sus servicios en la zona urbana del Municipio de Yolombó. **TERCERA.** PLAZO**:** El término de ejecución del objeto del contrato es de dos (02) meses, contados a partir de la fecha pactada o acordada en el acta de inicio, previa aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría General de la Corporación. Parágrafo**.** El término de ejecución podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes en el evento de presentarse una justificación técnica o legal (fuerza mayor o caso fortuito) debidamente acreditada y evaluada por el interventor del contrato. **CUARTA.** VALOR**.** El presente contrato tiene un valor total de QUINCE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS ($15.911.490) Iva incluido, **QUINTA.** APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**:** El pago a que se obliga LA CORPORACIÓN por el presente contrato, queda amparado en la respectiva apropiación presupuestal, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 151828 del 12 de septiembre de 2023. **SEXTA.** FORMA DE PAGO**:** La Corporación pagará al Contratista mensualmente suscrito al avance de obra, previa presentación y aprobación del documento soporte de factura o adquisición y del informe de interventoría que contenga el avance de la obra, de la siguiente forma; Un primer desembolso del 50% de los recursos, el cual se estima realizar contra la entrega del primer informe de avance, el cual debe tener previo recibo a satisfacción por parte de la supervisión y un avance estimado del 50% de la ejecución física del contrato objeto de interventoría. Y Un segundo y último desembolso del 50% de los recursos, contra la entrega del informe final que se efectuará una vez la supervisión verifique que se cumplió con las obligaciones descritas y ejecutadas al 100% y a entera satisfacción. Cada informe para pago debe contar con los soportes de ejecución de la obra por parte del constructor, incluyendo avance, control presupuestal, actas de cambio de obra, pago de seguridad social, seguimiento a protocolos de seguridad y demás elementos pactados en los alcances específicos. Toda la información suministrada por el constructor debe estar revisada y aprobada por la interventoría, quien es la encargada de autorizar los pagos. La información deberá presentarse en programa hoja de cálculo Excel especificándose obras adicionales, obras extras y demás eventos que pudiesen modificar el presupuesto, previa aprobaciones mediante acta de obra. pago al interventor se realizará previa presentación del respectivo informe de ejecución contractual elaborado, revisado y presentado por la interventoría, adjuntando la factura o documento equivalente. Parágrafo 1: La Factura deberá ser presentada por el Contratista al Supervisor del contrato, el cual, si es del caso, dará el visto bueno de la misma para proceder a la radicación del documento en el Centro de Administración Documental – CAD. Parágrafo 2: El Supervisor aprobará el pago de aquellas actividades, bienes y/o servicios, que sean comprobables y efectivamente soportadas. Parágrafo 3: El Supervisor podrá autorizar pagos parciales sobre avance de productos debidamente aprobados y efectivamente soportados. Parágrafo 4: La Corporación tendrá un plazo máximo de 30 días para pagar las Facturas, previo el recibo a satisfacción por parte del Supervisor, oficializado mediante la radicación de la Constancia de Desembolso, y la aprobación de la misma por parte la Subdirección Administrativa y Financiera. Parágrafo

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

SA-CER440982 SC-CER341300

5: La Corporación a través del Supervisor, deberá verificar que se esté dando cumplimiento a sus obligaciones laborales y, en especial, las relacionadas con el régimen de Seguridad Social de sus trabajadores, según lo establecido en el numeral 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para proceder a autorizar el respectivo pago. LA CORPORACIÓN a través del Supervisor, deberá verificar que el contratista esté dando cumplimiento a sus obligaciones laborales y, en especial, las relacionadas con el régimen de seguridad social de sus trabajadores. Según lo establecido en el numeral 1 del Artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **SEPTIMA.** ECUACIÓN CONTRACTUAL**:** En el presente contrato se mantendrá la ecuación contractual prevista en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. **OCTAVA.** ALCANCES Y OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES: Alcance único**:** Realizar la interventoría técnica, administrativa y financiera, de las obras de adecuación en el parque lineal la vega del municipio de Yolombó. **OBLIGACIONES:** EL CONTRATISTA**. 1.** Cumplir con el objeto del contrato y con el alcance descrito para el desarrollo del mismo. El interventor deberá ejecutar el contrato de acuerdo con las especificaciones acciones contenidas en los estudios previos, en los Pliegos de Condiciones y de las normas o guía metodológicas a los cuales se hace referencia en los mismos. **2.** Dar aplicación y cumplimiento a los lineamientos del Sistema de Gestión Integral, establecido por Corantioquia, conforme lo dispuesto en las normas NTC-ISO 9001, NTC-ISO 14001, NTC-ISO 45001, Decreto 1072 de 2015 y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). **3.** El contratista deberá sembrar un árbol (superior a 35 cm de alto) de especies nativas, esto por cada millón de pesos ejecutado dentro del presupuesto del contrato de conformidad con el protocolo establecido por la corporación para el efecto, el cual se encuentra debidamente publicado en la página web corporativa https://www.corantioquia.gov.co/red-bio/. Así mismo deberá ingresar la información de las siembras realizadas al aplicativo sembraton.corantioquia.gov.co. El contratista debe considerar las labores para la siembra, las cuales permiten mejorar o mantener las condiciones que posibiliten un posterior desarrollo y crecimiento de las plantas y dependen de las condiciones del terreno. Las especies se deben plantar en el primer período de ejecución de tal manera que se logre el mantenimiento durante la ejecución del contrato y reportar dicho mantenimiento en sembraton.corantioquia.gov.co. Lo anterior en cumplimiento a las metas de las estrategias BIO+ y Sembratón. **4.** El contratista debe considerar las labores para la siembra, las cuales permiten mejorar o mantener las condiciones que posibiliten un posterior desarrollo y crecimiento de las plantas y dependen de las condiciones del terreno. Las especies se deben plantar en el primer período de ejecución de tal manera que se logre el mantenimiento durante la ejecución del contrato. **5.** Cuando se requiera acompañar o apoyar procesos que incorporen asuntos de participación, educación ambiental y/o diversidad cultural, el contratista deberá garantizar la aplicación de la estrategia para la gestión de la cultura y la educación ambiental "Territorio como zona de vida" y otros documentos línea, proporcionados por la Subdirección de Participación y Cultura Ambiental. **6.** El contratista deberá tener en cuenta la Resolución Corporativa 040-RES2007-3675 del 1 de julio de 2020,

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

SA-CER440982 SC-CER341300

modificada por la Resolución 040-RES2008-4906 del 31 de agosto de 2020, por medio del cual se adopta la Política Corporativa de Inclusión Social de CORANTIOQUIA para la vigencia del Plan de Acción 2020-2023. **7.** Elaborar y presentar informes mensuales de interventoría, sobre el avance en la ejecución de las actividades propias del objeto contractual y de los productos objeto del contrato para el cumplimiento del objeto contractual, adjuntando evidencias de la ejecución como soporte para el pago definido en la forma de pago. Cuando aplique se deberá utilizar el formato G-PGC-02 Orientaciones para la presentación de informes parciales, final y de sistematización para Conveniantes y Contratistas. **8.** Responsabilizarse de la administración, manejo y custodia de la documentación e información que le suministre la Corporación para el ejercicio propio de las obligaciones derivadas del contrato o de la que se genere producto del mismo. El contratista dará cumplimiento a la Política de protección de datos personales implementada en la Corporación mediante Resolución 040-RES1904-1730, acorde con las leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014, y no podrá hacer uso de ella para fines diferentes al objeto de este contrato. **9.** Guardar absoluta confidencialidad acerca de la información que le sea suministrada tanto por parte de Corantioquia como de cualquier entidad, que en virtud del presente contrato deba contactar. **10.** El contratista interventor deberá dar seguimiento administrativo y financiero a los desembolsos del anticipo planteados para la obra a la cual hará interventoría integral de conformidad con el plan de utilización del anticipo. **11.** En el caso que se realice entrega de insumos, prendas o bienes de la Corporación, estas deberán ser devuelvas cuando se retire definitivamente. **12.** El contratista deberá tramitar las garantías únicas de conformidad con la normatividad vigente que regula la materia y mantenerla vigente incluyendo las ampliaciones o modificaciones que se presenten durante la ejecución, las cuales incluyen las siguientes coberturas: Cumplimiento, Prestaciones Sociales, Calidad de servicios, necesarias para amparar la correcta ejecución del proyecto derivado del presente contrato de interventoría en la que deben figurar como beneficiario CORANTIOQUIA. Este requisito es indispensable para la suscripción del acta de inicio, así como para la suscripción del acta de liquidación. **13.** Dar cumplimiento a sus obligaciones laborales y, en especial, las relacionadas con el régimen de seguridad social integral de conformidad con la normatividad vigente que regula la materia. **14.** Si existen cambios en el personal con el cual fue presentada la propuesta, el contratista deberá informar y justificar al supervisor, el cambio de personal por causas de fuerza mayor o caso fortuito, y esto incidirá en la elección del nuevo personal con un perfil igual o más calificado que el del integrante del equipo de trabajo inicialmente presentado. **15.** Ejercer en todo momento su criterio profesional en forma independiente, evitando que en su juicio influyan elementos distintos de los técnicos y económicos, en desarrollo de funciones de supervisión técnica de acuerdo con lo establecido en el Título I de las Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistentes – NSR-10, MEP manual de espacio público y demás normas establecida en los presentes pliegos resolviendo en el menor tiempo posible los problemas que se puedan presentar durante la ejecución de la obra. **16.** Proporcionar

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

SA-CER440982 SC-CER341300

oportunamente a la Corporación, la información y documentos que le sean requeridos. **17.** Entregar a la Corporación, una vez finalice el plazo de ejecución del contrato, un informe final detallado de las actividades ejecutadas, indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes de resolver; así mismo, relacionar y entregar los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del contrato. El informe final debe ser entregado y validado por la supervisión antes de la elaboración del acta de liquidación. **18.** Revisar y acordar un plan de trabajo para la ejecución de la obra y presentar el plan de trabajo para la interventoría, que incluya el detalle de actividades del contrato, sistema constructivo, materiales, para revisión y aprobación de la supervisión. En este plan se definirán los propósitos, objetivos, actividades, alcances, productos y los medios logísticos (infraestructura, personal, plataformas tecnológicas para el manejo de información) necesarios para llevar a cabo el proyecto. Igualmente Revisar el programa o plan de trabajo inicial que presente el constructor, y proponer ajustes o modificaciones en caso de ser necesario.**19.** Atender y asistir a las reuniones que sean convocadas por parte de la supervisión y/o la obra. De igual forma conformar, coordinar y reunir semanalmente un Comité de Obra; reunión técnica de carácter evaluativo y obligatorio en el cual se analizan y resuelven problemas de índole técnico y administrativo. **20.** Llevar a cabo Buenas Prácticas Ambientales en el suministro de sus bienes y servicios que contribuyan a la protección del medio ambiente. Para lo anterior, el contratista, deberá acogerse e implementar las directrices impartidas al interior de la entidad mediante Resolución 040-RES2003-1107 del 09 de marzo de 2020: “Por medio de la cual se adopta la estrategia corporativa de consumo responsable y cero plásticos de un solo uso para la reducción de residuos sólidos con el objeto de lograr un territorio sostenible”; de igual modo, deberá dar aplicación a los Lineamientos para el suministro de alimentación y logística de eventos corporativos (G-PGC-01). En consecuencia, deberá contar con los medios necesarios para garantizar la adecuada disposición final de los residuos que se generen en el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, a través de gestores autorizados o con los programas posconsumos disponibles en el medio. Queda prohibido el abandono de residuos o el vertido en lugares no habilitados para ello. **21.** Participar en las reuniones en las que la Corporación y el constructor requieran su apoyo y suministrar la información, documentos de soporte o conceptos que sean requeridos durante el desarrollo del contrato. Incluye las reuniones periódicas que se acuerden en la sede central CORANTIOQUIA en el municipio de Medellín. **22.** Presentar los contratos del equipo de trabajo propuesto y calificado en la etapa precontractual y el aprobado por la Corporación, como requisito para la suscripción del acta de inicio, de acuerdo con los requerimientos de personal en cada de las fases del proceso de ordenación. En caso de presentarse cambio de personal durante la ejecución del contrato, también se deben presentar los contratos de los nuevos profesionales, previo concepto favorable de la supervisión acerca del cambio solicitado por el contratista. **23.** Mantener un control contable, presupuestal y financiero de los recursos desde el inicio hasta el final, información que

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

SA-CER440982 SC-CER341300

estará a disposición de la Corporación con el fin de hacer seguimiento y evaluación a dichos recursos. **24.** Toda la mano de obra calificada a contratar para la ejecución del contrato, en la modalidad de prestación de servicios profesionales se deberá remunerar, como mínimo con los montos establecidos en la tabla de honorarios corporativa para el año 2022. En caso de que las condiciones contractuales exijan la celebración de contratos de trabajo, o el contratista así lo decida la remuneración deberá corresponder a los honorarios mencionados menos el factor prestacional. **22.** El interventor seleccionado deberá acreditar el pago de los salarios conforme a los valores reportados en la propuesta y los recibos de pago de la seguridad social y aportes parafiscales por los montos establecidos por la ley del personal a cargo, como anexo al informe bimensual. La presentación de esta información será un requisito indispensable para el pago. **23.** Disponer de la imagen institucional de Corantioquia en la publicidad de las actividades objeto del presente contrato, al igual que en los espacios en las que estas se desarrollan o cualquier otro espacio o medio propicio, en cumplimiento del presente contrato. Así mismo, El Plan de Medios y Comunicacional tendrá un especial énfasis y contenido para difusión digital a través de redes sociales, páginas web y radio, además de las piezas comunicativas en medio físico que sean distribuidas. **24.** El interventor deberá dar cumplimiento y verificar que se adopte y mantengan las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019. **25.** Impuestos, tasas y contribuciones, estarán a cargo del ejecutor todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. El interventor deberá presentar la factura en cumplimento de lo dispuesto en el artículo 617 del Estatuto Tributario; además, para efectos de liquidación del impuesto de Industria y Comercio, el contratista deberá allegar la factura en forma detallada, discriminando concepto, valor y municipio, de forma tal que permita la aplicación de la respectiva retención de ICA en razón a su territorialidad. **26.** El interventor presentará factura electrónica de venta validada previamente por la DIAN, cuando se encuentre obligado a ello, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, y/o normas que los adicionen o modifiquen. De igual manera, la factura será concordante con los precios ofrecidos en la propuesta durante la vigencia del contrato. **27.** Acreditar el pago de los aportes los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, mediante los soportes y la certificación suscrita por el representante legal, la cual se presentará con cada pago, en cumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley 789 del 2002, Ley 1150 de 2007 y normas concordantes. **28.** Elaborar juntamente con el contratante y el constructor el acta de

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

SA-CER440982 SC-CER341300

recibo de la obra., verificando la apertura y el cierre de las actas de vecindad. **29.** Revisar y recibir los manuales de operación y mantenimiento entregados por el constructor. **30.** Vigilar los aspectos ambientales del proyecto. Controlar que el equipo utilizado por el constructor sea el adecuado por su calidad, cantidad, tipo, capacidad y precio. **31.** Vigilar y controlar las diferentes compras que sea necesario realizar y el debido funcionamiento e inventarios de almacén, en el caso de obras por administración delegada. **32.** Registrar en la bitácora de la obra todas las incidencias, de manera que se pueda rehacer la historia del proyecto. Apoyar a la gerencia del proyecto en la revisión de los controles presupuestales y de programación de obra. **33.** Comprobar que las cantidades y valores unitarios estipulados en los cortes de obra para efectos de aprobación del pago de facturas correspondan con la realidad de avance del proyecto y cortes de obra ejecutada, manteniendo un registro actualizado de los controles. **34.** Liquidar el contrato de obra y el propio, de manera conjunta con la Corporación, dentro del término de ley y de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente que regula la materia. De igual forma participar en el cierre o liquidación de los diferentes subcontratos de obra con el fin de que la entrega final sea satisfactoria en calidad. LA CORPORACIÓN: **1.** La Corporación por medio del Supervisor del contrato realizará seguimiento correspondiente al cumplimiento de aplicación de los lineamientos del Sistema de Gestión Integral, establecido por Corantioquia, conforme lo dispuesto en las normas NTC-ISO 9001, NTC-ISO 14001, NTC-ISO 45001, Decreto 1072 de 2015, NTC-ISO/IEC 17025:2017 y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). El supervisor del contrato deberá de manera concomitante con la suscripción del acta de inicio, entregar al contratista de manera formal los Lineamientos del Sistema de Gestión Integral para Contratista y Proveedores y sus respectivos anexos, así como los Lineamientos para el suministro de alimentación y logística de eventos corporativos. **2.** Asignar el supervisor del contrato de interventoría. **3.** Autorizar los pagos de los valores aprobados por la supervisión, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula sobre el valor y forma de pago**. 4.** Socializar los formatos, procesos y directrices corporativas que regulan los procedimientos respectivos y capacitar en el uso de las herramientas informáticas, cuando se requiera. **5.** El supervisor del contrato deberá elaborar y suscribir en el aplicativo PGAR los informes presentados por el contratista. El informe y constancia deben quedar radicados y archivados en el expediente físico y virtual del contrato y a su vez se debe cargar en Secop II. Sin embargo, se deben generar informes intermedios (mensuales) en el aplicativo corporativo PGAR, teniendo en cuenta que la Corporación debe realizar el reporte mensual en el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes – Sireci, en el cual se debe mostrar el avance del contrato. **6.** La Corporación a través del supervisor, deberá verificar que la interventoría esté dando cumplimiento a sus obligaciones laborales y, en especial, las relacionadas con el régimen de seguridad social de sus trabajadores, según lo establecido en el numeral 1 del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **7.** La Corporación a través del supervisor, debe verificar que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que suscriba el contratista, para la ejecución del

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

SA-CER440982 SC-CER341300

contrato de interventoría, tengan un valor, como mínimo, al correspondiente a los honorarios establecidos por la Corporación para la vigencia 2022 y que el pago del sistema general de seguridad social y aportes parafiscales del personal contratado para la obra, sea del monto estipulado en la ley. También se debe verificar el pago de la seguridad social del personal contratado por el contratista para la obra. **8.** Enviar a la Subdirección Financiera adjunto a la constancia de autorización de desembolso copia del documento equivalente a la factura presentado por el contratista en su informe de actividades desarrolladas, cuando aplique. **9.** La Corporación por medio de la supervisión del contrato, deberá ejercer el control y vigilancia de todas las actividades que lleve a cabo en el desarrollo del objeto contractual. **10.** Facilitar al contratista toda la información pertinente, relevante y necesaria que posea la Corporación para el cumplimiento de las obligaciones propias de la ejecución del contrato. **11.** Entregar al interventor los documentos e información (tales como procedimientos, instructivos, documentos en línea, formularios y demás documentos) que requiera de la Corporación, necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato y suministrar las especificaciones técnicas y toda la información del contrato de obra, para la ejecución de la interventoría. **12.** La Corporación a través del supervisor debe verificar el cumplimiento del cronograma del contrato. **13.** Gestionar el componente de comunicaciones del contrato, para lo cual la Oficina Asesora de Comunicaciones formulará y ejecutará de manera directa una estrategia de comunicaciones. **14.** Ejercer el control y seguimiento técnico, administrativo y financiero de todas y cada una de las actividades que se lleven a cabo en desarrollo del objeto del presente contrato. **15.** El supervisor del contrato junto a la interventoría, deberá verificar que el contratista de la obra cuente con los medios necesarios para garantizar la adecuada disposición final de los residuos que se generen en el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, a través de gestores autorizados o con los programas posconsumo disponible en el medio. Queda prohibido el abandono de residuos o el vertido en lugares no habilitados ello. **16.** El supervisor del contrato deberá elaborar y suscribir los informes de supervisión mensual y alimentar las plataformas adoptadas para el seguimiento. **17.** Facilitar al interventor toda la información pertinente, relevante y necesaria que posea la Corporación para el cumplimiento de las obligaciones propias de la ejecución del contrato. **18.** Verificar que el contratista presente factura electrónica de venta validada previamente por la DIAN, cuando se encuentre obligado a ello, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, y/o normas que los adicione o modifique. **19.** Revisar toda la documentación presentada para la ejecución del contrato. **20.** La Corporación a través del supervisor verificará el cumplimiento de la siembra de un árbol (superior a 35 cm de alto) de especies nativas, por cada millón de pesos ejecutado dentro del presupuesto del contrato, y el ingreso de dicha información al aplicativo Sembratón. **21.** Efectuar la liquidación del contrato dentro del término de ley y de conformidad con lo dispuesto en la normatividad que regula la materia. **OCTAVA.**

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

SA-CER440982 SC-CER341300

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES**.** El contratista acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. Parágrafo. El contratista presentará la factura en cumplimento de lo dispuesto en el artículo 617 del Estatuto Tributario, además, para efectos de liquidación del impuesto de Industria y Comercio, el contratista deberá allegar la factura en forma detallada, discriminando concepto, valor y municipio, de forma tal que permita la aplicación de la respectiva retención de ICA en razón a su territorialidad. **NOVENA.** AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA**:** EL CONTRATISTA tendrá plena autonomía para la prestación de sus servicios, los cuales ejecutará en estricta observancia de lo pactado. **DÉCIMA. GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir la garantía única a favor de la corporación que contenga los siguientes amparos: **a)** Cumplimiento del Contrato, por el 20% sobre el valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y seis (06) meses más. **b)** Calidad del servicio, por el 20% sobre el valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y seis (06) meses más. **c)** Pago de salarios y prestaciones sociales, por el 15% sobre el valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y tres (03) años más. Parágrafo 1. En tratándose de Consorcio, las garantías deben ser otorgadas por todos y cada uno de los integrantes del Consorcio.Parágrafo 2. El contratista en caso de subcontratar alguna de las actividades previstas para el cumplimiento del objeto a convenir, deberá exigir las pólizas de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente que regula la materia en donde será beneficiaria la Corporación. **DÉCIMO PRIMERA. I**NDEMNIDAD**.** Será obligación del contratista mantener indemne a la Corporación de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **DECIMO SEGUNDA.** CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**:** Son causales de caducidad y LA CORPORACIÓN podrá declararla mediante acto administrativo debidamente motivado y previo el procedimiento legal, el incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, en las condiciones y términos consagrados en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes, en cuanto le sean aplicables; la declaración de la caducidad puede dar lugar a hacer efectiva la garantía única, a aplicar las multas o la cláusula penal, según el caso. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **DÉCIMO TERCERA.** MULTAS**:** De conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011; en caso de mora o de incumplimiento parcial por parte del CONTRATISTA, de las obligaciones pactadas, la CORPORACIÓN, durante la vigencia del contrato, le podrá imponer de manera unilateral mediante resolución motivada, multas sucesivas diarias de 1 x 1.000 del valor del contrato, sin que exceda el 10% del valor de éste, suma que podrá ser descontada de los dineros que se le adeuden al CONTRATISTA. **DÉCIMO CUARTA.** PENAL PECUNIARIA**:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, LA CORPORACIÓN le impondrá mediante resolución motivada como sanción pecuniaria, una suma equivalente de hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato; dicho valor puede ser tomado directamente de la garantía de cumplimiento ó

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

SA-CER440982 SC-CER341300

de lo que se le adeude al contratista, quien autoriza el respectivo descuento con la suscripción del presente documento. **DÉCIMO QUINTA.** CESIÓN DEL CONTRATO**:** EL CONTRATISTA podrá ceder parcial o total de los derechos y obligaciones que contrae en virtud del presente contrato, con la autorización previa y escrita de LA CORPORACIÓN. **DÉCIMO SEXTA.** SUSPENSIÓN**:** Las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del contrato, la cual constará por escrito, precisando la fecha de suspensión e indicando los eventos que puedan hacer determinable la reanudación del contrato. En todo caso, EL CONTRATISTA debido a la suspensión, deberá amparar el tiempo que exceda o supere la fecha de terminación del contrato que se había pactado, con un anexo de la garantía única que cubra ese tiempo adicional. **DÉCIMO SÉPTIMA.** RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL**:** EL CONTRATISTA responderá civil, penal y contractualmente por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a LA CORPORACIÓN. La determinación de la responsabilidad se hará por medio de providencia motivada, previa la investigación administrativa a que haya lugar, atendiendo lo preceptuado en los artículos 50 y siguientes de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMO OCTAVA**. COMPROMISO GESTIÓN SOSTENIBLE. EL CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo buenas prácticas ambientales en el suministro de sus bienes y servicios que contribuyan a la protección del medio ambiente. Para lo anterior, el contratista o proveedor, deberá acogerse e implementar las directrices impartidas al interior de la entidad mediante Resolución 040-RES2003-1107 del 09 de marzo de 2020: "Por medio de la cual se adopta la estrategia corporativa de consumo responsable y cero plásticos de un solo uso para la reducción de residuos sólidos con el objeto de lograr un territorio sostenible"; de igual modo, deberá dar aplicación a los Lineamientos para el suministro de alimentación y logística de eventos corporativos (GU-FAF-03). En consecuencia, deberá contar con los medios necesarios para garantizar la adecuada disposición final de los residuos que se generen en el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, a través de gestores autorizados o con los programas posconsumo disponibles en el medio. Queda prohibido el abandono de residuos o el vertido en lugares no habilitados para ello. **DÉCIMO NOVENA.** CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**:** Se aplicarán a este contrato las disposiciones sobre terminación, modificación e interpretación unilateral establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. LA CORPORACIÓN podrá hacer uso de dichas normas por las causales, en las oportunidades y formas allí establecidas. **VIGÉSIMA.** INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES**:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entenderá con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones establecidas en las siguientes normas básicas, Constitución Política, artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, 60 y 61 de la ley 610 de 2000, Ley 734 de 2002, titulo 4, capítulo 4, Acto Legislativo 01 de 2004, artículo 18 de la ley 1150 de 2007, artículo 4 del Acto Legislativo 1 de 2009, Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 y demás que regulen el tema y que impidan

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

SA-CER440982 SC-CER341300

suscribir el contrato. PARÁGRAFO**.** Para tal fin se consultó las páginas de la Contraloría General de la República, de la Procuraduría General de la Nación y en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, corroborando que EL CONTRATISTA no aparece reportado como Responsable Fiscal, lo que significa que se encuentra habilitado para contratar con el Estado. **VIGÉSIMO PRIMERA.** PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**:** Por la naturaleza del presente Contrato, es entendido y aceptado por las Partes que dentro del desarrollo del mismo, la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, podrá hacer entrega o poner en conocimiento del contratista, datos personales de sus empleados, de terceros y los que se generen en el marco de la ejecución del Contrato, para que éste lleve a cabo las actividades propias de la naturaleza de este Contrato. Como consecuencia de lo anterior, el contratista se compromete a tratar como confidencial, dicha información personal y a abstenerse de usarla para fines distintos a los especificados. Si el contratista llegare a utilizar la información para fines distintos a los especificados, asumirá la responsabilidad y mantendrá indemne a CORANTIOQUIA frente a las posibles reclamaciones que se pudieren derivar de su conducta por cualquier daño causado al titular del dato y a CORANTIOQUIA. El contratista deberá ceñirse a la política de protección de datos personales de CORANTIOQUIA. **VIGÉSIMO SEGUNDA.** SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA**:** Este contrato no constituye vinculación laboral alguna de EL CONTRATISTA con LA CORPORACIÓN, por lo tanto, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reconocimiento ni pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo expuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMO TERCERA.** SUPERVISIÓN**:** La Supervisión del contrato será ejercida por quien sea designado mediante memorando por el Ordenar del Gasto. El supervisor ejercerá la supervisión de conformidad con base en el Manual adoptado por la Corporación. PARÁGRAFO. La designación de la supervisión deberá realizarse por parte del Ordenador del Gasto previa a la suscripción del acta de inicio. **VIGÉSIMO CUARTA.** INFORMES**:** EL SUPERVISOR presentarán informes con copia al Centro de Administración Documental (CAD), sobre la ejecución física y financiera del objeto contractual, de acuerdo con lo definido en el plan operativo y de inversiones. Parágrafo 1**.** A efectos de llevar a cabo la supervisión técnica, administrativa y financiera para el efectivo cumplimiento del objeto contractual, EL SUPERVISOR deberá alimentar los módulos de programación y seguimiento del sistema PGAR (Sistema para la Administración y Seguimiento del Plan de Gestión Ambiental Regional), al cual podrá ingresar solicitando previamente al Grupo de Gerencia de la información y el conocimiento, su clave de acceso. Parágrafo 2**.** Una vez hayan recibido a entera satisfacción el producto y sólo cuando se trate de estudios, investigaciones o similares, deberá remitirlo al Centro de Investigación de Documentos para su custodia y futuras consultas. **VIGÉSIMO QUINTA.** PROPIEDAD INTELECTUAL**:** Si con la ejecución del presente contrato se genera una obra por parte del prestador del servicio y/o Consultor y/o ejecutor de la obra pública, el autor (contratista) será el titular originario de los derechos patrimoniales y morales; pero se presume, salvo pacto en contrario, que los derechos patrimoniales sobre la obra han sido transferidos al

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

SA-CER440982 SC-CER341300

encargante (Contratante), en la medida necesaria para el ejercicio de sus actividades habituales en la época de creación de la obra. **VIGÉSIMO SEXTA.** ARCHIVOS EN RED CORPORATIVA**.** El Contratista deberá guardar en el disco J o en donde lo disponga la Corporación en su red corporativa, las resoluciones, informes técnicos, videos, programas radiales, fotografías, imágenes en medio digital y otros informes que se generen el desarrollo del objeto contractual, cumpliendo las exigencias técnicas o estándares determinados para cada caso; en todo caso en primera instancia será obligatorio utilizar los aplicativos que se pongan a su disposición (SIRENA, SIG, PGAR, DOCUNET, SAFIX, FACTURACIÓN Y CARTERA, LABORATORIO entre otros) con el fin de capturar y disponer la información y el conocimiento Corporativo al servicio de los usuarios. **VIGÉSIMO SÉPTIMA.** SOLUCIÓN DIRECTA**:** Las diferencias que se presenten con ocasión de la ejecución del contrato se sujetarán al mecanismo alternativo de solución de conflictos: Conciliación, el cual se surtirá únicamente con el Procurador Delegado ante el Tribunal Administrativo de Antioquia, de acuerdo con la Ley 2220 de 2022. **VIGÉSIMO OCTAVA.** DOMICILIO**:** Las partes convienen señalar como domicilio para todos los efectos legales que del contrato se deriven, el Municipio de Medellín. Parágrafo**.** Para efectos de notificaciones, el contratista CONSORCIO URBANISMO 2023, acepta expresamente que las notificaciones que deban adelantarse con causa u ocasión de la ejecución del contrato y/o convenio, sean adelantadas a través de medios electrónicos, las cuales serán remitidas a la dirección electrónica informada por el contratista y/o conveniante para dichos efectos. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el contratista y/o conveniante acceda al acto administrativo o documento que la entidad requiera notificarle. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **VIGÉSIMO NOVENA.** SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**:** EL CONTRATISTA de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, certificó el cumplimiento de sus obligaciones con los aportes parafiscales tal como consta en el certificado entregado en la propuesta, el cual consta en el expediente electrónico del proceso 120-CM2311-11 en Secop II. **TRIGÉSIMA.** PUBLICIDAD**.** El presente contrato y demás actuaciones que se desprendan del mismo se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (Secop) de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015. **TRIGÉSIMO PRIMERA.** EJECUCIÓN**:** Para la iniciación de la prestación de los servicios se requerirá de la aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría General de la Corporación, el correspondiente Registro Presupuestal, y además encontrarse al día en los pagos de la seguridad social integral o parafiscales. **TRIGÉSIMO SEGUNDA.** LEGALIZACIÓN. Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: La garantía única, pliegos de condiciones, propuesta técnico – económica, acreditación de pago de aportes a Seguridad Social o parafiscales. **TRIGÉSIMO TERCERA**. LIQUIDACIÓN**:** La liquidación definitiva será acordada por las partes mediante un acta elaborada por la Corporación. Si no hubiere acuerdo dentro del término estipulado dentro del ordenamiento jurídico sobre el contenido de la liquidación de mutuo acuerdo, esta será

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

SA-CER440982 SC-CER341300

practicada directa y unilateralmente por la Corporación durante el plazo permitido por el ordenamiento jurídico, como por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. **TRIGÉSIMO CUARTA.** PERFECCIONAMIENTO**:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a los 22 días del mes de diciembre de 2023.

La corporación,

Firmado Digitalmente FIRMA DIGITAL mifirma FIRMA DIGITAL

ID Firma: 7f4256ca-e6f1-4557-b839-b51076742bf3
Titular: MARIA LUISA TRIANA YEPES
Emitido por: OlimpiaIT EDC Sub

MARIA LUISA TRIANA YEPES
Subdirectora de Ecosistemas

El Contratista,

FEDERICO GARCÍA ARBELÁEZ
Representante legal Consorcio

Elaboró: Guillermo león Uribe Blandón, Asesor Jurídico.

Revisó: Gabriel Jaime Ayora Hernandez, Secretario General.

Fecha de elaboración: 2023-12-21

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 14001 SA-CER440982 icontec ISO 9001 SC-CER341300 IQNet